

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS
EN FILOSOFIA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DEL DISTRITO
UNIVERSITARIO DE MADRID

4a. REUNION DE LA COORDINADORA ESTATAL DE SECCIONES DE
PSICOLOGOS. COMISION GESTORA

D I A: 26 de Enero, sábado.

H O R A: 11 horas, (con previsión de que la reunión se alargue por la tarde hasta agotar el orden del día).

L U G A R: Consejo General de Colegio de Doctores-Licenciados.
c/ Bolsa, 11 1º (cerca de la Puerta del Sol y de la Plaza Mayor).

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Lectura y, en su caso, aprobación, del acta de la reunión anterior
- 2º.- Información.
- 3º.- Discusión y, en su caso, aprobación definitiva del proyecto de Estatuto provisional del Colegio.
- 4º.- Informe Administrativo y económico.
- 5º.- Normas Generales para colegiación. Casuística.
- 6º.- Programa base de relación con los Colegio de Licenciados a nivel de Delegación. Cada Sección presentará los contactos habidos, o acuerdo, con los Colegios.
- 7º.- Programa de trabajo de la Junta Provisional de Gobierno.
- 8º.- Preparación de la Campaña de difusión del Colegio.
- 9º.- Ruegos y Preguntas.

(Coordinadora Estatal
Adolfo Hernández (Secretario de la)



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS
EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DEL DISTRITO
UNIVERSITARIO DE MADRID

Madrid, 18 de Enero de 1.980

Plaza de Santa Bárbara, 10
MADRID - 4

ACTA DE LA 3^a REUNION DE LA COORDINADORA ESTATAL DE SECCIONES DE
PSICOLOGOS. COMISION GESTORA.

La reunión se celebró en Madrid, en los locales del Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, c/ Bolsa, 11, 1^a, el pasado 24 de Noviembre, comenzando a las 10'30 de la mañana y prologándose hasta las 20 horas.

El Orden del Día fue el siguiente:

- 1^a.- Información del Secretario del Consejo General, D. Mariano Pérez Galán.
- 2^a.- Incorporación de nuevos representantes a la Comisión Gestora, y estudio de la documentación presentada.
- 3^a.- Discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento interno de la Coordinadora.
- 4^a.- Información sobre la tramitación parlamentaria de la Proposición de Ley y otras actividades parlamentarias.
- 5^a.- Discusión y aprobación, en su caso, de las propuestas contenidas en el informe de la Comisión Permanente.
- 6^a.- Discusión y, en su caso, aprobación del Borrador de Estatutos provisionales del Colegio.
- 7^a.- Ruegos y Preguntas.

Asistieron a la reunión los representantes de las Secciones de Madrid (4), Cataluña (2), Asturias (1), Sevilla (1), Navarra (1), Málaga (1), - Galicia (1), Aragón (1), Guipúzcoa (1), Vizcaya (1), Valladolid (1), Valencia (2). Asimismo estuvo presente al comienzo de la reunión, D. Mariano Pérez Galán, Secretario del Consejo General de Colegios.

1^a.- Mariano Pérez Galán informó que el Consejo General de Colegios, en su reunión de los días 16 y 17, había adoptado los siguientes acuerdos:

- Asumir y reconocer formalmente a la Coordinadora, con el fin de legalizarla. Con ese objetivo, el acta de constitución de la Coordinadora será firmada por todos sus miembros, y por el Presidente y Secretario del Consejo General de Colegios.

A su vez, se depositarán en la Secretaria del Consejo los originales de la documentación aportada por cada Sección para la constitución de la Coordinadora: acta de constitución de la Sección, listado de seccionados, con número de colegiado y credencial del 0 de los representantes.

- Conceder una ayuda inicial de 50.000,- Ptas para gastos de reunión de la Coordinadora o de su Permanente.
- Mostrar su acuerdo para facilitar el funcionamiento del nuevo Colegio, en locales e infraestructura administrativa, en las condiciones que se discutirán en su momento entre cada Sección y la Junta de Gobierno del Colegio correspondiente, al menos hasta la toma de posesión de la 1a. Junta de Gobierno elegida.

El Consejo por su parte solicita de la Coordinadora un documento en el que se fijen el calendario y los servicios que se solicitan de los Colegios, para que éstos sepan a qué atenerse. Puntos tales como la administración conjunta de los recursos generados por las Secciones, el procedi-



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS
EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DEL DISTRITO
UNIVERSITARIO DE MADRID**

-2

Plaza de Santa Bárbara, 10
MADRID - 4

Por nuestra parte, le planteamos el caso de la Sección de Galicia, que lleva algunos meses queriéndose constituir formalmente como sección y que encuentra dificultades por problemas de mal funcionamiento del Colegio de Distrito de Santiago. Mariano Pérez Galán, nos comunicó que por parte del Consejo no había ninguna dificultad para que Galicia se incluyera como miembro de pleno derecho de la Coordinadora, aunque creía -- que debería arreglarse el asunto cuanto antes.

2º.- Se incorporaron por vez primera los representantes de las Secciones de Málaga y Sevilla. Málaga aportaba la documentación completa, no así Sevilla, que se comprometió a presentarla en el menor plazo posible.

Galicia, como ya se ha señalado, sigue intentando constituirse en Sección, y Asturias que estaba organizada como Comisión; hará los trámites precisos para convertirse formalmente en Sección.

Por su parte Granada ni se presentó ni envió su documentación por correo, por lo que se quedó en darle una semana de plazo para enviar su documentación y poder incorporarse como miembro de pleno derecho de la Coordinadora. Valladolid y Cataluña presentaron la documentación que les faltaba. De esa manera la Coordinadora se constituía con los representantes de las Secciones de Alava, Burgos, Cataluña, Guipúzcoa, La Laguna, Madrid, Málaga, Navarra, Galicia, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Asturias y Aragón.

3º.- El Reglamento para el funcionamiento interno de la Coordinadora (se adjunta en el acta de Constitución de la Coordinadora), fue aprobado tras un amplio debate.

Todos los artículos fueron aprobados por unanimidad a excepción de los artículos 5º y 12º.

El artículo 5º, se aprobó por 16 votos a favor (6 de Madrid, 5 de Barcelona, 2 de Valencia, 1 de Málaga, 1 de Aragón y 1 de Galicia), 5 en contra (los de Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Asturias y Sevilla) y una abstención (Valladolid)

Por su parte el artículo 12º se aprobó por 15 votos a favor - (los mismos de antes excepto Galicia), 5 en contra (los mismos) y dos abstenciones (Galicia y Valladolid).

En este artículo 12º y en el 5º, la postura contraria a la redacción que prevaleció pretendía mantener la situación que existía hasta el momento, es decir, la de un representante por cada 200 colegiados o fracción, y por tanto un voto por representante, frente a la redacción del artículo, es decir si Cataluña tiene 955 colegiados, pues esos son sus votos (de la otra manera, serían 5 los votos). En último término, lo que se discutía era si las Secciones con mayor número de Colegiados iban a imponer sus decisiones si se ponían de acuerdo entre ellas. De hecho con un sistema u otro, eso ocurría, y por otra parte eso es de alguna manera algo inevitable cuando sucede que entre Madrid, Cataluña y Valencia suman unos 2.300 colegiados y el resto de las secciones sólo suman entre todas otras 300.

En cualquier caso se puso especial énfasis en que se trataría por todos los medios de tomar las decisiones por consenso y evitar la dinámica de minorías y mayorías.

Posteriormente, en otro punto del orden del día se replanteó el artículo 2º, en su apartado de composición de la Comisión Permanente de la Coordinadora. Y, si bien al discutir el Reglamento este artículo



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS
EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DEL DISTRITO
UNIVERSITARIO DE MADRID**

- 3

Plaza de Santa Bárbara, 10
MADRID - 4

se había aprobado por unanimidad, después del ambiente que se había creado, la propuesta de incrementar la Permanente con un vocal más, en representación de las Secciones pequeñas, no fue tomada en consideración por 5 votos a favor (Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya, Asturias y Sevilla) 10 en contra (5 de Cataluña, 2 de Valencia y 3 de Madrid), 7 abstenciones (Galicia, Valladolid, 3 de Madrid, Aragón y Málaga).

4.º.- Se informó de la aprobación por el Pleno del Congreso, del 14 de noviembre de 1979, de nuestro proyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Psicólogos. Hubo 272 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones. Los votos en contra fueron de los Diputados Aguirre de la Hoz y Ramón Álvarez de Miranda de UCD. Las abstenciones de Heribert Barrera, Juan Ma. Bandrés, del Grupo Mixto, y otros tres diputados de UCD, socialistas de Cataluña y Socialista Vascos, respectivamente.

Todos los oradores (Buil de UCD, Rodríguez Ibarra del PSOE y Eulalia Vintró del PCE) pusieron de manifiesto el clima de consenso con que se había aprobado la Ley. Se comentó por otra parte, el escaso eco por no decir total ignorancia de esta noticia, tan importante para nosotros, en los diversos medios de comunicación, por lo que se vio la necesidad de organizar una buena campaña de difusión tras la aparición en el B.O.E. de la Ley.

Por otra parte se analizó las gestiones realizadas en torno al proyecto de Ley de Estatuto de Centros Docentes no Universitarios. La Sección de Valencia había redactado una enmienda que entregó al grupo comunista para que fuera presentada. Por las razones que fuera, este grupo no llegó a presentarla. Por su parte la Sección de Madrid se entrevistó con tres diputados de UCD para sensibilizarles en torno a la no mención de la figura del psicólogo escolar en dicho Proyecto de Ley, y el retroceso que eso suponía en relación a la Ley General de Educación. Los diputados se mostraron receptivos y se quedó con ellos en entregarles un dossier con algunas de las ponencias presentadas en las 1.ªs Jornadas sobre Psicología y Educación, en las que se analizaba el papel del psicólogo escolar en los Centros escolares.

Madrid informó a su vez de una reunión con miembros de la Asociación de Orientadores de EGB (maestros-psicólogos que trabajan como orientadores de EGB, en la enseñanza estatal). En ella se trató de hacerles ver la utilidad de superar las diferencias, de forma que no se creasen nuevas situaciones muchas más discriminatorias. Por otra parte se vio que era importante pedir la supresión del carácter experimental que actualmente tienen estos gabinetes provinciales de Orientación, ya que incluso, a pesar de que en su actual organización no nos satisfacen, podían desaparecer.

En relación con el proyecto de Ley, se quedó en que todas las Secciones tratarían de hacer gestiones con parlamentarios, para conseguir, al menos, la mención de la figura del psicólogo escolar en la Ley.

5.º.- En lo referente a la negociación con las Juntas de Gobierno de los Colegios, con la mayoría no se había entrado a negociar a fondo, pero en general se pensaba que no había problemas en casi ningún caso, excepto quizás en Galicia, por problemas de mal funcionamiento del Colegio de Distrito. Por su parte Valladolid y Pamplona señalaron que no tienen, ni tendrán apoyo económico, aunque sí disponen de locales. En Cataluña deberían pagar gastos que se consumen pero no gastos generales, mientras que por el contrario en Valencia sí tendrían que pagar esos gastos generales.



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS
EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DEL DISTRITO
UNIVERSITARIO DE MADRID**

Plaza de Santa Bárbara, 10
MADRID - 4

- 4

- En lo referente a las cuotas hubo diversidad de opiniones. Algunos las consideraban bajas, otras, altas, y alguien mencionó la necesidad de establecer una cuota especial para los parados. Esto se desechó porque, si bien como idea parecía bien, se pensó que no había forma de controlar si el sujeto estaba en paro o no, por lo que se prestaría a la picaresca. Sin embargo, se apreció que el ser de la última promoción si era dato objetivo y comprobable, y por otra parte serían ellos los que estarían con más problema de paro.

Se pasó a votación la propuesta de cuotas y se aprobó por 18 votos a favor, 4 en contra, y ninguna abstención.

- Respecto a la gestión, se aceptó en general el principio de descentralización y autonomía económica de cada Delegación y en lo referente a la contribución que tendrían que hacer las Delegaciones a los gastos de funcionamiento de la Secretaria Central, Cataluña propuso que -- esta fuera el 25% de las cuotas de inscripción y el 10% de la cuota anual. Se consideró que era necesario hacer un estudio del presupuesto de la Secretaria Central, para poder determinar así cual debiera ser la aportación de cada Delegación, y Cataluña asumió el compromiso de efectuar este estudio. Se acordó a su vez que cada sección procediera a efectuar su propio estudio de necesidades para realizar un presupuesto indicativo.

En cualquier caso este punto quedó para su aprobación en la próxima reunión de la Coordinadora, aunque se acordó que en principio podía ser un buen criterio.

Finalmente se pasó a la propuesta de cargos para la Comisión Permanente. En este punto, aceptando la propuesta de cargos, se planteó la posibilidad de ampliar el número de componente de la Coordinadora, incluyendo un representante de las Secciones menos numerosas. Como se recoge en el apartado 2º, esta propuesta fue rechazada, señalando a su vez, que el poder de decisión estaba en la Coordinadora y no en la Permanente.

6º.- Se comentó y se hicieron algunas correcciones en el proyecto de Estatuto provisional. Se vió como problema si iba a haber una única Mesa Electoral o varias. Los compañeros de Cataluña quedaron en estudiar el tema. A su vez se acordó difundir este proyecto entre los Colegiados para que éstos lo conocieran e introdujeran las correcciones que consideraran oportunas. Se quedó en proceder a la aprobación definitiva del proyecto en la reunión de la Coordinadora del próximo día 26 de Enero.

(EL texto que se os adjunta está ya revisado por la Comisión Permanente, en su reunión del 12 de Enero)

7º.- a) El representante de Valladolid transmitió a la Coordinadora la petición de un compañero que se siente afectado por la redacción de la Ley. En concreto se trata de que los Diplomados por la Escuela de la Pontificia, consiguieron que se arbitrara un procedimiento de convalidación en la Escuela de Somosaguas, mediante un exámen. Esto se ha hecho posteriormente a 1974, por lo que estos Diplomados, según la Ley que establece "Diplomados hasta 1974", no podrían colegiarse. Por otra parte, anuncia que tratarán de presentar una enmienda en el Senado, en este sentido de corrección de fechas. La Coordinadora, por su parte, decidió no proceder a introducir ninguna enmienda en el proyecto de Ley.

b) Se comenta y consigna el acuerdo -conveniencia de celebrar unas Jornadas Estatales de Psicólogos de carácter interno y de trabajo. Los cuatro aspectos o áreas serían el Escolar, Clínico-Sanitario, Social-Laboral y Planes de Estudio-Especialización. Además habría que conjugar



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS
EN FILOSOFIA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DEL DISTRITO
UNIVERSITARIO DE MADRID**

Plaza de Santa Bárbara, 10
MADRID - 4

-5

los ámbitos de trabajo municipal, provincial y estatal. Barcelona señaló que viene trabajando sobre el tema de psicología y municipios.

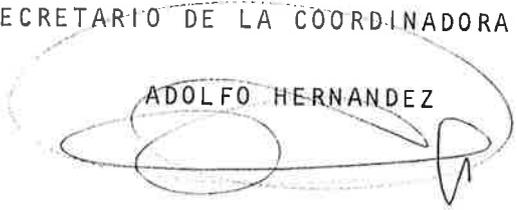
Se habló, por otra parte, de organizar una semana de actividades y fiestas con motivo de la próxima aprobación del Colegio.

c) Valencia presentó un escrito sobre un Boletín editado por la Asociación Profesional de Psicólogos de Valencia, repartido en las 1^{as} Jornadas de Psicología y Educación, celebradas en Noviembre en Madrid, en la que se vertían conceptos dirigidos no sólo contra las Secciones Profesionales de Psicólogos, sino también contra los propios Colegios. El escrito presentado ante la Junta de Gobierno del Colegio de Valencia, -- pone a su disposición el ejercicio de una serie de medidas en defensa de la Institución Colegial, aunque por el momento se desconoce el acuerdo a que haya podido llegar.

En Madrid a dieciocho de enero de mil noveciento ochenta.

EL SECRETARIO DE LA COORDINADORA ESTATA

ADOLFO HERNANDEZ



4

PROYECTO DE ESTATUTO PROVISIONAL DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS

Orden de ---- ---- ---- por la que se aprueban los Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Psicólogos.

Ilustrísimo Señor:

La Ley 43/1979, de 31 de Diciembre, de creación del Colegio Oficial de Psicólogos, en su disposición adicional primera, establece que la Coordinadora Estatal de Secciones Profesionales de Psicólogos de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, como Comisión Gestora del Colegio Oficial de Psicólogos, elaborará los Estatutos provisionales del Colegio y los someterá a la aprobación del Ministerio de Universidades e Investigación.

Por otra parte, y hasta tanto se realicen las elecciones de la primera Junta de Gobierno de la Entidad creada, se hace preciso designar el órgano provisional que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ejecute lo dispuesto en dichos Estatutos.

En su virtud, y de conformidad con las observaciones formuladas por la Coordinadora Estatal de Secciones Profesionales de Psicólogos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

PRIMERO: Se aprueban los Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Psicólogos que figuran como anexo de la presente Orden Ministerial.

SEGUNDO: La Coordinadora Estatal de Secciones Profesionales de Psicólogos (Comisión Gestora) será considerada, a efectos de ejecución de lo dispuesto en los Estatutos aprobados, como Junta provisional de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos, cesando en tal condición en el momento de la proclamación de la Junta de Gobierno que resulte elegida en aplicación de lo señalado en los citados Estatutos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid --- --- ---

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Psicólogos.

Art. 1º.-- Los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos serán:
La Junta General y la Junta de Gobierno.

Art. 2º.-- La Junta General, que asume la máxima autoridad, comprende a todos los colegiados.

Art. 3º.-- La Junta de Gobierno estará formada por el Decano, Vicedecano, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y ocho vocales.

Art. 4º.-- Los Licenciados y Doctores en Psicología; Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras, Sección o Rama de Psicología; y Licenciados y Doctores en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección o Rama de Psicología, a los que se refiere la Ley 43/1979, de 31 de Diciembre, que creó el Colegio, podrán solicitar en cualquier momento su incorporación al Colegio, mediante escrito dirigido al Decano del mismo, acompañando a dicho escrito documento administrativo que acredite la titulación ostentada y la fecha en que se obtuvo la misma. De la misma manera, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de estos Estatutos provisionales, también podrán integrarse en el Colegio, los titulados superiores que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

Sobre las solicitudes se resolverá por la Junta de Gobierno, no pudiéndose denegar la incorporación al Colegio más que en los casos previstos en las Leyes. La incorporación al Colegio se producirá tácitamente, si la Junta de Gobierno no resuelve en contrario, de forma expresa, en el plazo de 60 días desde la fecha de solicitud.

La denegación de incorporación al Colegio podrá ser objeto de recurso de reposición ante la propia Junta de Gobierno, y contra su resolución definitiva cabrá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo determinado en la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

La sede provisional del Colegio se sitúa en Madrid, Plaza de Santa Bárbara 10, 3º, distrito postal 4.

Art. 5º.-- Para adquirir la condición de colegiado, con todos los derechos y deberes que ello conlleva, será condición indispensable haber abonado la cuota de inscripción y la cuota anual. La cuota de inscripción, que se abonará en dos plazos, tendrá las siguientes modalidades:

- Miembros inscritos en las Secciones antes del 31-XII-79, al corriente de sus pagos: 1.000 ptas. (siempre que se den de alta antes de la toma de posesión de la 1ª Junta de Gobierno elegida).
- Nuevos colegiados, licenciados en la última convocatoria junio-septiembre: 2.000 ptas.
- Restantes nuevos colegiados: 4.000 ptas.

Art. 6º.- La Junta provisional de Gobierno convocará en plazo no inferior a tres meses ni superior a seis desde la fecha de publicación de estos Estatutos en el Boletín Oficial del Estado, las elecciones precisas para constituir la primera Junta de Gobierno del Colegio, de acuerdo con lo que se establece en los apartados siguientes:

- a) Las elecciones se celebrarán entre uno y tres meses desde el momento de la convocatoria.
- b) Podrán participar en las elecciones todos los colegiados, según el listado que será puesto de manifiesto en la Secretaría de la Junta provisional de Gobierno, con una antelación de 10 días al menos, respecto a la fecha de celebración de las elecciones. El mismo listado se pondrá de manifiesto en todas las Delegaciones por igual plazo.

Los colegiados que deseen reclamar sobre el citado listado, podrán hacerlo hasta 72 horas después de transcurrido el plazo de exposición. Las reclamaciones se formularán por escrito ante la Junta provisional de Gobierno, que resolverá en plazo idéntico al anterior.

- c) Serán elegibles todos los colegiados que ostenten tal condición en la fecha de convocatoria de la elección, y electores todos los colegiados que ostenten tal condición hasta 25 días antes de la celebración de las elecciones.
- d) La Junta provisional de Gobierno proclamará las candidaturas presentadas hasta veinticinco días antes de la celebración de las elecciones, que serán comunicadas a todos los colegiados con una antelación mínima de quince días a la fecha de la votación.

Las candidaturas podrán ser completas o individuales para cada cargo. Se requerirá acompañar la candidatura, ya sea individual o completa, con 100 firmas de colegiados.

- e) Cinco días antes de la votación, se constituirán las Mesas electorales en las Delegaciones de (a determinar el día 26), formadas por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, todos ellos nombrados por la Junta provisional de Gobierno, y que no se presenten como candidatos.
- f) Las Mesas Electorales se constituirán en los locales y hora que al efecto se anuncien, y dispondrán de urnas precintadas y de las listas de votantes.
- g) Los colegiados podrán votar en cualquiera de las siguientes formas, y siempre utilizando exclusivamente una papeleta, figurando en la misma el cargo y la persona elegida para el mismo:

- 1.- Entregando la papeleta al Presidente de la Mesa previa identificación del Colegiado, para que aquél, en su presencia, la deposite en la urna. En este caso, el Secretario

de la Mesa indicará en la lista de colegiados aquéllos que vayan depositando su voto. Será responsabilidad del Secretario, el envío por correo certificado urgente de las listas de votantes y el acta de la votación de la Mesa electoral correspondiente al Secretario de la Mesa Electoral de Madrid, dentro del plazo de 24 horas al término del plazo de la votación.

2.- Por correo, enviando al Presidente de la Mesa Electoral de Madrid la papeleta, en sobre cerrado, incluido dentro de otro, en el cual figura fotocopia del D.N.I., también cerrado, en el que conste claramente el remitente. Los votos por correo sólo se enviarán a la Secretaría de la Junta provisional de Gobierno, dirigidos al Presidente de la Mesa Electoral de Madrid, y deberán ser recibidos por ésta con anterioridad a la hora fijada para el cierre de la votación. Recibidas las diversas actas y listas de votantes de todas las Mesas Electorales, la Mesa Electoral de Madrid procederá a comprobar que los votos enviados por correo corresponden a colegiados con derecho a voto, y que no lo han ejercido personalmente, y, en este caso, una vez que el Secretario haya marcado en la lista de colegiados aquéllos que votan por correo, el Presidente procederá a abrir los sobres introduciendo las papeletas en la urna. Cuando un sobre incluya más de una papeleta, no se introducirá ninguna en la urna, computándose el voto como nulo.

h) Terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público, levantándose acta en la que consten los votos obtenidos por cada uno de los candidatos.

Art. 7º.- 1. Recibida por la Junta provisional de Gobierno las actas de la votación y las listas de votantes de todas las Mesas, aquélla resolverá, con carácter definitivo, sobre las reclamaciones de los Interventores, si las hubiera, y si no aprecia ningún defecto de fondo o forma que puedan invalidar la votación, proclamará el resultado de la elección, comunicándolo en el plazo de cuarenta y ocho horas a los colegiados, mediante su publicación en la Secretaría del Colegio y en cada una de las Delegaciones, abriendo un plazo de cinco días para posibles reclamaciones.

2. El sistema de escrutinio será el siguiente:

- a) Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas, asignándose un voto a cada uno de los que figuren en las mismas.
- b) Los votos de las candidaturas no completas o modificadas se sumarán a los anteriores.
- c) El candidato elegido será aquel que obtenga más votos dentro del cargo a que se presente, considerándose nula la papeleta que asigne un cargo determinado a un candidato que no se pres-

3. Terminado el plazo de reclamaciones, la Comisión Permanente de la Junta provisional de Gobierno, analizará las reclamaciones, si las hubiera, resolviendo sobre las mismas, y si considera que no hay lugar a anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Junta de Gobierno del Colegio a la que resulte de acuerdo con el sistema de escrutinio indicado, comunicando el resultado de la elección al Ministerio de Universidades e Investigación y a todos los colegiados.
4. Caso de que la Junta provisional de Gobierno, a la vista de las impugnaciones presentadas, decida anular la elección, lo comunicará al Ministerio de Universidades e Investigación y establecerá un nuevo plazo para, por el mismo procedimiento señalado, convocar nuevas elecciones.

Art. 8º.- Contra las resoluciones definitivas de la Junta provisional de Gobierno sobre todo el proceso electoral, cabrán, para cualquier colegiado, los recursos previstos en las Leyes: el de reposición ante la Junta Provisional de Gobierno y, posteriormente, el contencioso-administrativo.

= El siguiente párrafo hay que añadirlo al artículo 6º e).

Con veinticuatro horas de antelación a la votación, los candidatos a Decano de las candidaturas completas y los candidatos individuales podrán comunicar a la Junta provisional de Gobierno la designación de Interventores para la(s) Mesa(s) Electoral(es), dos por candidatura completa y uno por candidatura individual, los cuales podrán asistir a todo el proceso de la votación y escrutinio, formulando las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas por el Presidente de la Mesa y recogidas en el acta de escrutinio.